

**Guía de preguntas y respuestas  
sobre el Convenio Colectivo número 16  
de centros y servicios de atención  
a personas con discapacidad.**



**Documento informativo en lectura fácil.**



# Índice

1. <u>¿De qué trata este documento?</u>	1
2. <u>Preguntas y respuestas sobre el Convenio Colectivo.</u>	2
• <u>¿Cuál es la duración del Convenio Colectivo?</u>	2
• <u>¿Cuándo se empieza a aplicar el Convenio Colectivo?</u>	2
• <u>¿Para quién es este Convenio Colectivo?</u>	2
• <u>¿Qué aumento de cantidad tienes en el salario base?</u>	3
• <u>¿Qué es el complemento de desarrollo y capacitación profesional?</u>	6
• <u>¿Cuáles son los niveles del complemento de desarrollo y capacitación profesional?</u>	7
• <u>¿Qué cantidades vas a cobrar por los complementos N1 y N2?</u>	8
• <u>¿Cómo voy a cobrar el complemento de desarrollo y capacitación profesional?</u>	9
• <u>¿Vas a seguir cobrando los complementos de antigüedad y de mejora de la calidad?</u>	11
• <u>¿Qué es el complemento de nocturnidad?</u>	12
• <u>¿Qué es el complemento por trabajo en días festivos?</u>	15
• <u>¿Cuánto te paga la empresa si utilizas tu vehículo para realizar tu trabajo?</u>	15
• <u>¿Cuántas vacaciones tengo durante el año?</u>	16
• <u>¿Qué son los permisos retribuidos?</u>	17
• <u>¿Cómo se disfrutan los permisos retribuidos?</u>	18
• <u>¿Tengo un permiso retribuido para ir al médico?</u>	20
• <u>¿Cuántas horas tengo que trabajar?</u>	21
• <u>¿Qué tipos hay de centros especiales de empleo?</u>	21
• <u>¿Qué es el complemento de garantía salarial?</u>	22
• <u>¿Qué es el complemento por solapamiento retributivo?</u>	23
3. <u>Más información.</u>	24

## 1. ¿De qué trata este documento?

Este documento es una guía de preguntas y respuestas para entender el **Convenio Colectivo** número 16 de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. Un **Convenio Colectivo** es un acuerdo entre los sindicatos y los empresarios de un sector, que regula las condiciones laborales de los trabajadores.

Las organizaciones de empresarios de un sector que negocian un Convenio se llaman también patronales. Los 2 sindicatos que han negociado este Convenio Colectivo son:

El **sindicato** Unión General de Trabajadores o UGT.



El sindicato Comisiones Obreras o CCOO.



Un **sindicato** es una organización que defiende los derechos de los trabajadores.

La negociación de este Convenio Colectivo ha durado más de 4 años.

El día 29 de noviembre de 2024 los sindicatos y las patronales llegaron a un acuerdo y firmaron el Convenio Colectivo.

## 2. Preguntas y respuestas sobre el Convenio Colectivo.

- **¿Cuál es la duración del Convenio Colectivo?**

El Convenio Colectivo se aplicará desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027.

- **¿Cuándo se empieza a aplicar el Convenio Colectivo?**

El Convenio Colectivo se aplicará a todos los trabajadores cuando se publique en el Boletín **Oficial del Estado o BOE**. **El BOE** es un documento donde se publican las leyes, entre otros.



- **¿Para quién es este Convenio Colectivo?**

Este Convenio Colectivo regula las condiciones laborales de más de 230.000 trabajadores en España, en estos 3 tipos de centros:

1. Centros de educación especial.
2. Centros de atención especializada.
3. Centros especiales de empleo.

- **¿Qué aumento de cantidad tienes en el salario base?**

El salario base es la cantidad de dinero que cobras por el tiempo que trabajas y por tu categoría profesional.

Si trabajasen un centro de atención especializada o en un centro especial de empleo, vas a tener este aumento en tu salario base:

**En el año 2025:**

Tu salario base aumenta un 10 por ciento desde el día 1 de enero de 2025.

Los trabajadores que trabajan como operarios van a cobrar un salario base de 1000 euros.

En esta tabla puedes ver lo que vas a cobrar:

GRUPO PROFESIONAL		Salario base
GRUPO 2 Personal Titulado	Titulado Nivel 3	1.997,19
	Titulado Nivel 2	1.517,86
GRUPO 3 Personal Técnico	Técnico Superior Nivel 1	1.398,03
	Técnico	1.129,84
	Técnico Auxiliar	1.061,36
GRUPO 4	Operario	1.000,00

### En el año 2026:

Tu salario base aumenta un 1,5 por ciento desde el día 1 de enero de 2026.

En esta tabla puedes ver lo que vas a cobrar:

GRUPO PROFESIONAL		Salario Base
GRUPO 2 Personal Titulado	Titulado Nivel 3	2.017,15
	Titulado Nivel 2	1.540,63
GRUPO 3 Personal Técnico	Técnico Superior Nivel 1	1.419,00
	Técnico	1.146,78
	Técnico Auxiliar	1.077,28
GRUPO 4	Operario	1.015,00

### En el año 2027:

Tu salario base aumenta un 1,5 por ciento desde el día 1 de enero de 2027.

En esta tabla puedes ver lo que vas a cobrar:

GRUPO PROFESIONAL		Salario Base
GRUPO 2 Personal Titulado	Titulado Nivel 3	2.057,55
	Titulado Nivel 2	1.563,74
GRUPO 3 Personal Técnico	Técnico Superior Nivel 1	1.440,29
	Técnico	1.163,99
	Técnico Auxiliar	1.093,44
GRUPO 4	Operario	1.030,10

- **¿Qué es el complemento de desarrollo y capacitación profesional?**

Si trabajas en un centro de atención especializada o en un centro especial de empleo, vas a cobrar el complemento de desarrollo y capacitación profesional o CDCP cuando cumplas 3 años trabajando en tu empresa.

Para poder recibirlo, tienes que hacer 75 horas de formación durante los 3 años de trabajo. La empresa tiene la obligación de ofrecer los cursos de formación a todos los trabajadores, para que puedan cobrar este complemento.

Si la empresa no te ofrece los cursos de formación, tiene la obligación de pagarte el complemento de desarrollo y capacitación profesional.

El tiempo que utilizas en realizar los cursos de formación se considera tiempo de trabajo. Esto quiere decir que ese tiempo cuenta como si estuvieras trabajando. La empresa no puede decirte que tienes que recuperarlo.

- **¿Cuáles son los niveles del complemento de desarrollo y capacitación profesional?**

El complemento de desarrollo y capacitación profesional está compuesto por 3 niveles:

**1. Nivel de desarrollo y capacitación profesional número 1 o N1:**

Vas a cobrar el complemento cuando cumples

3 años de trabajo en la empresa.

Esto quiere decir que has alcanzado el nivel de desarrollo número 1.

La cantidad que vas a cobrar es el 9,2 por ciento del salario base.

**2. Nivel de desarrollo y capacitación profesional número 2 o N2:**

Vas a cobrar el complemento cuando cumples

6 años de trabajo en la empresa.

Esto quiere decir que has alcanzado el nivel de desarrollo número 2.

La cantidad que vas a cobrar es el 7,2 por ciento del salario base.

**3. Nivel de desarrollo y capacitación profesional número 3 o N3:**

Este complemento es nuevo en el Convenio Colectivo

Todos los trabajadores que están cobrando el complemento N2

van a recibir el complemento N3 desde el día 1 de enero de 2028.

Esto quiere decir que han alcanzado el nivel de desarrollo número 3.

La cantidad que vas a cobrar es el 2,75 por ciento del salario base.

- **¿Qué cantidades vas a cobrar por los complementos N1 y N2?**

Puedes ver en estas tablas, la cantidad que vas a cobrar por los complementos N1 y N2 durante los años 2025, 2026 y 2027:

En el año 2025:

GRUPO PROFESIONAL		N1	N2
GRUPO 2 Personal Titulado	Titulado Nivel 3	183,74	143,80
	Titulado Nivel 2	139,64	109,29
GRUPO 3 Personal Técnico	Técnico Superior Nivel 1	128,62	100,66
	Técnico	103,95	81,35
	Técnico Auxiliar	97,64	76,42
GRUPO 4	Operario	92,00	72,00

En el año 2026:

GRUPO PROFESIONAL		N1	N2
GRUPO 2 Personal Titulado	Titulado Nivel 3	186,50	145,95
	Titulado Nivel 2	141,74	110,38
GRUPO 3 Personal Técnico	Técnico Superior Nivel 1	130,55	102,17
	Técnico	105,50	82,57
	Técnico Auxiliar	99,11	77,56
GRUPO 4	Operario	93,38	73,08

En el año 2027:

GRUPO PROFESIONAL		N1	N2
GRUPO 2 Personal Titulado	Titulado Nivel 3	189,29	148,14
	Titulado Nivel 2	143,86	112,59
GRUPO 3 Personal Técnico	Técnico Superior Nivel 1	132,51	103,70
	Técnico	107,09	83,81
	Técnico Auxiliar	100,60	78,73
GRUPO 4	Operario	94,78	74,18

- **¿Cómo voy a cobrar el complemento de desarrollo y capacitación profesional?**

Vas a cobrar el complemento de desarrollo y capacitación profesional durante los 12 meses del año y en las pagas extraordinarias.

También lo vas a recibir cuando te encuentres en una situación de incapacidad temporal, por ejemplo, cuando estés de baja médica.

- **¿Vas a seguir cobrando los complementos de antigüedad y de mejora de la calidad?**

El complemento de antigüedad y el complemento de mejora de la calidad son 2 complementos que se eliminaron en el Convenio Colectivo número 14 de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

Desde el día 30 de junio de 2012, la cantidad que recibías en la nómina por estos complementos se convirtió en un complemento personal, que has estado cobrando hasta ahora siempre en la misma cantidad.

El Convenio Colectivo número 16 permite que sigas cobrando estos complementos, siempre en la misma cantidad que estás recibiendo ahora, esto significa que están congelados en la nómina.

- **¿Qué es el complemento de nocturnidad?**

El complemento de nocturnidad es un complemento que cobras por trabajar de noche en este horario: entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.

Pueden ocurrir 2 situaciones:

1. Que trabajas siempre todas las horas nocturnas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.

En esta situación, la cantidad que vas a cobrar por el complemento de nocturnidad, es el 25 por ciento del salario base.

1. Que trabajas sólo alguna horas nocturna entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.

Por ejemplo, cuando tienes un horario desde las 3 de la tarde hasta las 11 de la noche. Trabajas sólo 1 hora nocturna, de 10 a 11 de la noche.

En este caso, la cantidad que vas a cobrar es una cantidad por cada hora nocturna que trabajas, según tu categoría profesional.

En el siguiente punto, vas a poder consultar la cantidad que vas a cobrar por cada hora nocturna trabajada en los años 2025, 2026 y 2027.

En el año 2025:

GRUPO PROFESIONAL		Complemento de nocturnidad
GRUPO 2 Personal Titulado	Titulado Nivel 3	4,06
	Titulado Nivel 2	3,09
GRUPO 3 Personal Técnico	Técnico Superior Nivel 1	2,84
	Técnico	2,30
	Técnico Auxiliar	2,16
GRUPO 4	Operario	2,03

En el año 2026:

GRUPO PROFESIONAL		Complemento de nocturnidad
GRUPO 2 Personal Titulado	Titulado Nivel 3	4,12
	Titulado Nivel 2	3,13
GRUPO 3 Personal Técnico	Técnico Superior Nivel 1	2,89
	Técnico	2,33
	Técnico Auxiliar	2,19
GRUPO 4	Operario	2,07

En el año 2027:

GRUPO PROFESIONAL		Complemento de nocturnidad
GRUPO 2 Personal Titulado	Titulado Nivel 3	4,19
	Titulado Nivel 2	3,18
GRUPO 3 Personal Técnico	Técnico Superior Nivel 1	2,93
	Técnico	2,37
	Técnico Auxiliar	2,23
GRUPO 4	Operario	2,10

- **¿Qué es el complemento por trabajo en días festivos?**

El complemento por trabajo en días festivos es una cantidad de dinero que cobras cuando trabajas en un día festivo del calendario laboral. Hay 14 días festivos durante el año.

La cantidad que vas a recibir es de 3,85 € por cada hora que trabajas en un día festivo.

Puede ocurrir que en tu calendario laboral o en tu cuadrante del mes de trabajo, no tengas señalado un día festivo como día de trabajo, pero que tengas que ir a trabajar por necesidades de la empresa.

Cuando ocurre este cambio, vas a cobrar el complemento por trabajar un día festivo, y además la empresa te va dar un día libre como descanso.

- **¿Cuánto te paga la empresa si utilizas tu vehículo para realizar tu trabajo?**

La empresa debe pagarte 0,26 euros por cada kilómetro que haces en tu vehículo, si lo utilizas para trabajar.

- **¿Cuántas vacaciones tengo durante el año?**

Los trabajadores de los centros de atención especializada y los centros especiales de empleo tienen 25 **días laborables** de vacaciones durante el año. **Los días laborables** son los días de trabajo.

De los 25 días laborables de vacaciones puedes utilizar 3 días cuando tú quieras durante el año, pero tienes que solicitarlos a la empresa 10 días antes de la fecha que quieres disfrutarlos.

Los 22 días que te quedan por disfrutar de vacaciones puedes solicitarlos en 2 períodos que den tener la misma duración.

Para contar tus días de vacaciones en el calendario laboral, no debes tener en cuenta los sábados, los domingos y los días festivos.



- **¿Qué son los permisos retribuidos?**

Un permiso **retribuido** es el derecho que tiene un trabajador a no acudir a su puesto de trabajo en algunas situaciones.

**Retribuido** significa que la empresa no descuenta dinero al trabajador por disfrutar el permiso.

El trabajador tiene que avisar a la empresa de que va a disfrutar un permiso retribuido y tiene que justificar el permiso.

Los permisos retribuidos son, por ejemplo:

1. El permiso por matrimonio.
2. El permiso por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización de familiares o de personas que viven con el trabajador.
3. Permiso por fallecimiento de familiares.
4. Permiso por cambio de domicilio del trabajador.
5. Permiso por boda de un hijo o de un hermano del trabajador.
6. Permiso para ir al médico el trabajador o acompañar al médico a sus familiares.

Para conocer todos los permisos de este Convenio Colectivo pincha en el enlace:

Permisos en el Convenio Colectivo número 16 de atención a discapacidad.

- **¿Cómo se disfrutan los permisos retribuidos?**

En el Convenio Colectivo, todos los permisos retribuidos se disfrutan en días laborables menos el permiso por matrimonio que se disfruta en **días naturales**.

Los **días naturales** son todos los días del año.

Todos los permisos empiezan a contar el día del **hecho causante**. el **hecho causante** es el motivo que genera el permiso.

Por ejemplo, si fallece un familiar tuyo el hecho causante es el fallecimiento.

Puede ocurrir que el hecho causante ocurre en un día no laborable para el trabajador, por ejemplo, en un día de libranza.

En este caso, el permiso empieza a contar después del día de libranza.

Los días de permiso empiezan a contar el primer día laborable del trabajador desde que ocurre el hecho causante.

Por ejemplo, si fallece un familiar tuyo en un día que no tienes que ir a trabajar, tienes que empezar a contar los días de permiso desde tu primer día laborable después del fallecimiento.

Todos los permisos se disfrutan en días seguidos menos en el permiso de hospitalización, que puedes disfrutarlo los días que quieras durante el tiempo que tu familiar esté ingresado en el hospital. No es obligatorio que sean días seguidos. Este permiso es de 5 días laborables.

Por ejemplo, tu familiar ingresa en el hospital y los médicos dicen que va a estar ingresado durante 2 semanas. Puedes elegir disfrutar los 5 días laborables seguidos, o puedes elegir disfrutar los 5 días laborable no seguidos durante las 2 semanas que va a estar ingresado.

Todos los trabajadores disfrutan del mismo número de días de permisos. No se tiene en cuenta el tipo de contrato de trabajo ni la jornada que realiza cada trabajador.

Por ejemplo, un trabajador que trabaja 4 horas al día tiene el mismo número de días de permiso que un trabajador que trabaja 8 horas al día.

- **¿Tengo un permiso retribuido para ir al médico?**

Tienes un permiso de 20 horas cada año para estas situaciones:

1. Para ir al médico especialista.
2. Para ir al médico de atención primaria cuando no puedas hacerlo antes o después de tu horario de trabajo.
3. Para acompañar al médico a tus hijos menores de 14 años.
4. Para acompañar al médico a tus hijos con discapacidad.
5. Para acompañar al médico a tu madre, a tu padre o a familiares que están a tu cargo y son dependientes.
6. Para ir a reuniones de seguimiento escolar o tutorías de tus hijos menores de 16 años.

- **¿Cuántas horas tengo que trabajar?**

- La jornada máxima que puedes hacer en un año es de 1720 horas.
- La jornada semanal puede ser de 38 horas y 30 minutos, pero alguna semana puedes hacer más horas o menos horas según tu calendario laboral.  
Lo importantes es que no hagas más de 1720 horas en un año
- La jornada diaria debe de ser como máximo de 8 horas.

- **¿Qué tipos hay de centros especiales de empleo?**

Hay 2 tipos de centros especiales de empleo:

- Los centros especiales de empleo de iniciativa social.  
Son los centros especiales de empleo que gestionan las entidades sociales.
- Los centros especiales de empleo de iniciativa empresarial.  
Son los centros especiales de empleo que gestionan las empresas privadas

- **¿Qué es el complemento de garantía salarial?**

El complemento de garantía salarial es un complemento que cobran los trabajadores de los centros especiales de empleo de iniciativa empresarial, cuando su salario es menor que el que reciben otros compañeros que hacen el mismo trabajo, pero su salario está regulado por otro convenio colectivo que no es el Atención a la Discapacidad.

Por ejemplo, trabajadoras de limpieza que trabajan en un centro especial de empleo, van a cobrar este complemento para que su salario sea igual al de sus compañeras que están contratadas por una empresa que no es un centro especial de empleo, porque su Convenio Colectivo es el de la actividad de limpieza y su salario es mayor.

Este complemento de garantía salarial lo van a cobrar todos los meses del año, se va a revisar la cantidad todos los años y cuando haya cambios en los salarios de los convenios colectivos.

- **¿Qué es el complemento por solapamiento retributivo?**

El complemento por solapamiento retributivo es un complemento que cobran los trabajadores que tienen estos puesto de trabajo:

1. Operarios.

La cantidad que van a recibir es la siguiente:

- 15 euros cuando empiezan a cobrar el complemento N1
- 30 euros cuando empiezan a cobrar el complemento N2

2. Técnicos Auxiliares

La cantidad que van a recibir es la siguiente:

- 15 euros hasta complemento N1
- 30 euros tras complemento N1
- Cuando empiezan a cobrar N2 este complemento deja de abonarse.

3. Técnicos

La cantidad que van a recibir es la siguiente:

- 40 euros hasta complemento N1
- Cuando empiezan a cobrar N1 este complemento deja de abonarse.

### 3. Más información

Puedes encontrar más información sobre el Convenio Colectivo en estos enlaces:

- [Texto completo del Convenio Colectivo](#)
- [Guía de preguntas y respuestas sobre el Convenio Colectivo](#)
- [Tablas salariales para los centros de atención especializada y centros especiales de empleo. Años 2025, 2026 y 2027](#)
- [Tablas salariales para los centros de educación especial: Años 2023 y 2024](#)

**UGT**



**Servicios  
Públicos  
Aragón**

UGT Servicios Públicos Aragón  
c/ Joaquín Costa, 1, 1º - 50001 Zaragoza - 976700109 -  
eprivada@fespugtaragon.es

[www.aragon.ugt-sp.es](http://www.aragon.ugt-sp.es)